



**MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCION N° CSA-027-2026**

**RESOLUCION N° 487
(01/08/2026)**

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección de contratista.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”*
2. Que mediante comité de contratación realizado el 15 de julio de 2026 según acta N° 012 se recomendó el inicio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es **“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA EN LAS VÍAS CAÑAVERAL – LA FLORIDA Y JUANES – SAMANÁ EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS 2458 – 2025 Y 2458 – 2025 SUSCRITOS ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”**.
3. Que el Municipio de San Carlos requiere ordenar el inicio del proceso de selección en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar el objeto referenciado.
4. Que el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido la Ley 80 de 1993, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.
5. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
6. Que existe presupuesto para dar apertura al proceso y publicar los Pliegos de Condiciones Definitivos como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados en participar y resultar habilitados y de igual manera los factores objeto de evaluación y de puntaje
7. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$147.158.032)**, los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 660 del 7 de mayo de 2026, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato
8. Que el Municipio de San Carlos (ANT) publicó aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones por cinco (5) días hábiles, desde el pasado 26 de julio de 2026 en la página del Secop ii www.colombiacompra.gov.co dando

cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

9. Que luego de agotadas dichas etapas, NO se recibieron comentarios e inquietudes al proyecto de pliego de condiciones, por lo que la Entidad asume que los potenciales proponentes entendieron y estuvieron de acuerdo con los términos del proyecto, y procede entonces a publicar el pliego de condiciones definitivo.

10. Que la Alcaldía de San Carlos (ANT), seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos, en los pliegos de condiciones, en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. Que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12. Que con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, y en consideración a la cuantía del proceso de selección y al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación y demás normatividad vigente, el presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a MiPymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

13. Que, en cumplimiento del término previsto en el cronograma del proceso y en la normativa de contratación pública — específicamente el término de por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso—, se recibieron cinco (5) solicitudes de limitación a MiPymes nacionales a través de SECOP ii; de las solicitudes allegadas, tres (3) provienen de la jurisdicción del Municipio de San Carlos (Antioquia), configurándose el presupuesto legal para restringir territorialmente la participación en el presente proceso de selección

14. Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de las solicitudes presentadas oportunamente, la Entidad constató que tres (3) de ellas cumplen a cabalidad con las condiciones exigidas y corresponden al orden municipal; en consecuencia y observancia de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de promover el desarrollo económico local, resulta procedente y oportuno LIMITAR TERRITORIALMENTE el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CSA-027-2026, de manera exclusiva a MiPymes nacionales cuyo domicilio principal se encuentre registrado dentro de la jurisdicción del Municipio de San Carlos (Antioquia), por lo tanto, únicamente podrán presentar ofertas en el presente certamen contractual los proponentes que acrediten dicha condición territorial.

15. Que, habiendo vencido el término legal y en su cronograma para la publicación del proyecto de pliego de condiciones y para la presentación de observaciones por parte de los interesados; en consecuencia, resulta procedente expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección y autorizar la publicación del pliego de condiciones definitivo.

16. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, la Entidad garantiza el derecho a la participación ciudadana. En consecuencia, se convoca formalmente a la ciudadanía, a las organizaciones sociales y a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social y la vigilancia preventiva al presente proceso de selección en cualquiera de sus etapas.

17. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo expuesto,



CSA-027-2026

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CSA-027-2026, cuyo objeto es *"CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA EN LAS VÍAS CAÑAVERAL – LA FLORIDA Y JUANES – SAMANÁ EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS 2458 – 2025 Y 2458 – 2025 SUSCRITOS ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS"*, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y el ordenamiento jurídico aplicable, por valor **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$147.158.032)**

ARTICULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL. Limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CSA-027-2026, de manera exclusiva a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) nacionales que tengan su domicilio principal en la jurisdicción del Municipio de San Carlos (Antioquia). Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto acatamiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, solo se admitirán las ofertas de los sujetos que acrediten plenamente dichas condiciones al momento de su presentación

ARTICULO TERCERO. Que, teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial asignado al presente trámite, el proceso de selección se encuentra enmarcado en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Lo anterior, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a la Entidad para adelantar este procedimiento bajo las reglas de la menor cuantía

ARTICULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en plataforma SECOP ii y hace parte integral a este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Dada en San Carlos – Antioquia, 01 de agosto del 2026

Publíquese y cúmplase

ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura